REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CERRITO
CARRERA 11 NRO. 12-25
Correo Electrónico: j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 257-0223

El Cerrito Valle, 18 de mayo de 2021.
Auto Interlocutorio N° 376

REFERENCIA: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITVA DE EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: ANA SILVA ROJAS ARIAS
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SR. OMAR OSWALDO LOPEZ DIAZ (Q.P.D) Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 7624840890022021-207-00

Se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo,

1. Aporte certificado de defunción del señor OMAR OSWALDO LOPEZ, toda vez, que se ha indicado que ya falleció, pero no se ha aportado documento que acredite tal situación.

2. Aclare los hechos, pretensiones y acción a incoar, toda vez que se ha indicado que se promueve una demanda verbal de declaratorio de pertenencia, pero revisado el sustento fáctico del libelo se observa que se ha expresado que existió una venta simulada sobre el bien a usucapir entre la aquí demandante, y el señor OMAR OSWALDO LOPEZ; además, que la pretensión formulada no es propia de la naturaleza del proceso de prescripción adquisitiva de dominio, sino de simulación, pues se solicita la cancelación de la anotación que da cuenta del negocio jurídico.

Se reconoce PERSONERIA JURIDICA al abogado BALMES ARLEY POLANCO Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.529.391 de Popayán, T.P 107.128 C.S.J, por las razones expuestas en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 31
19/05/2021

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ